



**PROYECTO No. CN98-2026 FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX 2026
REGLAMENTO DEL DESFILE CULTURAL Y FOLCLÓRICO
“RÍO DE GENTE MOMPOX 2026”**

**CAPÍTULO I
FUNDAMENTO LEGAL**

Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTÍCULO 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.



ARTÍCULO 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 del 2008

Ley 1551 del 2012

Ley 1437 del 2011 (CPACA)

Ley 1581 del 2012

Ley 1098 del 2006

Ordenanza No. 35 del 2013 Asamblea Departamental de Bolívar

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 1: El Comité Organizador del evento estará integrado por:

- Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR.
- Directora Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR.
- Director Técnico de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 2: El desfile cultural y folclórico “**RÍO DE GENTE MOMPOX 2026**”, es un espectáculo que se realiza en las calles del Distrito de Santa Cruz de Mompox en el marco del **Festival de Jazz de Mompox 2026** y su finalidad es mantener la tradición del baile de los ritmos derivados de la música de nuestra región. Las comparsas son manifestaciones tradicionales, que se presentan específicamente para celebraciones culturales, con una temática definida. Son expresiones de baile con coreografía, música y otras creaciones artísticas. Existen dos modalidades de comparsas: las inspiradas en disfraces, danzas y costumbres de tradición popular, llamadas Comparsas de Tradición y las de Fantasía producto de la imaginación, ingenio y creatividad de sus autores.

ARTÍCULO 3: Son comparsas de danza tradicional aquellas que como su nombre lo indica contienen con mayor apego o esencia los elementos coreo-musicales y de parafernalia



típicos de la danza de la región de Bolívar, Atlántico, Córdoba y Sucre. El acompañamiento musical es con base a una banda de viento o agrupación folclórica con instrumentos tradicionales básicos como pitos y gaitas, no entran elementos electrónicos, ni arreglos experimentales. Su interpretación dancística debe ser coherente y respetuosa de la esencia de la manifestación en sí. Podrán utilizarse temas de los ritmos de nuestro folclor. El vestuario tradicional se ciñe a los vestidos de uso común tanto para hombre como para la mujer con su debida esteticidad o decoración con encajes, mete cintas y cintas; no se utilizan decorados, dibujos, aplicaciones, transparencias, brillo o lentejuelas en éste.

ARTÍCULO 4: Son comparsas de fantasía aquellas que como su nombre lo indica rompen con lo tradicional, proponiendo otras formas o elementos de la imaginación y creatividad con nuevas formas coreo-musicales y de parafernalia de libre expresión. El acompañamiento musical es con base a una banda o grupo fusión con los instrumentos tradicionales básicos que pueden ser compatibles con otros instrumentos o efectos no tradicionales de nuestro folclor. Pueden utilizar historias o argumentos imaginativos que proyecten nuevas formas y niveles de movimiento. El maquillaje es especial al igual que los tocados utilizados. Podrán utilizarse temas musicales nuevos o tradicionales con arreglos. El vestuario de fantasía parte de la idea de lo novedoso utilizando telas, tonos, colores y diseños creativos; pueden utilizarse decorados, dibujos, aplicaciones, transparencias o brillo y lentejuelas en éste sin caer en exhibicionismos.

CAPÍTULO IV PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5: En el desfile de comparsas solo pueden participar para concurso las agrupaciones pertenecientes a los municipios del departamento de Bolívar, representados a través de agrupaciones folclóricas debidamente constituidas, organizaciones folclóricas no formales con trayectoria artística, colectivos artísticos y procesos de formación pertenecientes a Instituciones Educativas del departamento de Bolívar. Podrán participar como invitados y sin derecho a concursar las agrupaciones folclóricas que representen empresas, almacenes y/o entidades entre otras. Las agrupaciones estarán conformadas por un mínimo de quince (15) personas y un máximo de veinte (20) personas, incluyendo su director o representante, las cuales no podrán ser menores de ocho (8) años.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la Ley 1098 de 2006, los menores de edad deberán contar con autorización escrita de sus padres o representante legal y permanecer bajo la responsabilidad de un adulto designado por su agrupación. La agrupación participante



garantizará el cumplimiento de las normas de protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como la supervisión permanente de los menores durante el desarrollo del evento.

CAPÍTULO V ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 6: No existirán categorías para concursar en cualquiera de las dos (2) modalidades. Cada agrupación será responsable del vestuario y la musicalización de sus comparsas y de añadir la parafernalia de sus coreografías.

Cada comparsa debe llevar un pendón o distintivo con el nombre y logotipo del grupo, mostrado a lo largo del desfile por personas de la comparsa, para que se identifiquen ante el jurado. La duración máxima de una coreografía frente al jurado será de tres (3) minutos. Este tiempo se medirá con cronómetro en la presentación ante el jurado. Al escuchar el pito inician la presentación, faltando 15 segundos para cumplir los 3 minutos, sonará el pitido de advertencia y cuando cumplan los 3 minutos, sonará nuevamente dos veces el pito para que desalojen la pista y continúen el desfile. El desarrollo coreográfico debe ser en líneas de avance en su mayor parte y en menor frecuencia el desarrollo de círculos que sean fluidos para no atrasar el desarrollo del desfile. El acompañamiento musical es en vivo con agrupaciones como: banda de viento o fusión conjunto folclórico- banda. Los vehículos o carruajes no hacen parte de este desfile. No podrán ir personas de civil en el desfile, sólo bailarines, músicos o artistas con vestuario folclórico que hagan parte de una comparsa. Las personas que llevan los pendones, avisos o carteles deben llevar vestidos tradicionales o de fantasía. No se permiten pasacalles, avisos, ni músicos ni personas en las comparsas con propagandas políticas, comerciales o de otra índole, de ser el caso puede causar la eliminación de la comparsa. Los carros con agua deben tener buena presentación y deben ir al final de la comparsa. El orden en el desfile será de acuerdo con el criterio del Comité Organizador, reservándose el derecho de hacer algún tipo de asignación en particular a delegaciones invitadas.

CAPÍTULO VI DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 7: Objetivo General: Garantizar en el Departamento de Bolívar un espacio que permita el encuentro, difusión y circulación de las danzas tradicionales, contribuyendo a la democratización de la cultura, al fomento y promoción de la actividad dancística y estimular



el sentido de pertenencia de ser bolivarense.

ARTÍCULO 8: Objetivos Específicos:

1. Dar visibilidad a las danzas y comparsas de los municipios del departamento de Bolívar.
2. Generar espacios para la convivencia y el desarrollo artístico de los bailarines y la ciudadanía.
3. Fomentar y promover la actividad folclórica y la riqueza cultural del Departamento y sus municipios.
4. Estimular en los municipios bolivarenses el apoyo a la cultura y a sus manifestaciones.
5. Proporcionar a la ciudadanía y a los turistas espacios para la cultura y el entretenimiento.
6. Fortalecer la identidad bolivarense.

CAPÍTULO VII DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9: Para hacer la inscripción respectiva, el director de la Comparsa debe diligenciar y suscribir conjuntamente, el formulario de inscripción con la información requerida, el acta correspondiente al compromiso de cada uno de los integrantes, la autorización de menores de edad, uso de sus datos e imágenes para fines pedagógicos y publicitarios; esto, previo a la explicación del contenido y alcance de este documento al menor y/o adulto indicado y un link que contenga un video de alguna de sus presentaciones.

PARÁGRAFO 1: las fechas de la convocatoria son las siguientes:

Apertura de la convocatoria: 17 de julio del 2026

Cierre de la convocatoria: 6 de agosto del 2026

Fecha publicación comparsas seleccionadas: 10 de agosto del 2026

Fecha del evento: jueves 3 de septiembre 2026

PARÁGRAFO 2: La inscripción será recibida a través del diligenciamiento del formulario contenido en el siguiente enlace: <https://forms.gle/rUigQXbA5pEEVmcd6>

La inscripción debe ser en la fecha y horas establecidas con la información completa, ningún ítem es subsanable.

PARÁGRAFO 3: La inscripción implica autorización para el tratamiento de datos personales



conforme a la Ley 1581 del 2012. Los titulares de la información podrán ejercer los derechos de consulta, actualización, corrección y supresión de datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamentan.

PARÁGRAFO 4: Una vez inscritas las agrupaciones, el COMITÉ ORGANIZADOR seleccionará, con la asesoría de un coreógrafo especializado, las mejores comparsas para pasar al desfile “**Río de gente Mompox 2026**”. Lo anterior constará mediante acta de decisión que se comunicará en la página web de ICULTUR.

Criterios de evaluación:

- 1. Originalidad e innovación:** capacidad creativa y originalidad de la puesta en escena a partir de lo planteado en la propuesta: 35%
- 2. Vestuario y parafernalia:** acorde a la danza que se está presentando: 15%.
- 3. Expresión corporal:** capacidad de los integrantes para comunicar emociones, sentimientos y el mensaje de la puesta en escena a través del movimiento y más allá de la ejecución técnica de la danza: 30%.
- 4. Música:** Acorde a la coreografía y la danza que representa: 20%

PARÁGRAFO 5: El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, no garantiza transporte, estadía o alimentación de agrupaciones o grupos de danza que estén por fuera del Distrito de Mompox.

CAPÍTULO VIII CALIFICACIÓN Y JURADO

ARTÍCULO 10: Las comparsas participantes, durante su presentación, harán una sola puesta escena de máximo tres (3) minutos en la que los participantes serán calificados bajo los siguientes criterios y porcentajes:

- 1. Originalidad e innovación: 35%.**
- 2. Vestuario y parafernalia: 15%.**
- 3. Expresión corporal: 30%**
- 4. Música: 20%**

ARTÍCULO 11: Son motivos de descalificación las siguientes causales:

1. Que la agrupación esté saturada de personas particulares y de civil que afecten la



RÍO de gente



vistosidad y desarrollo del desfile.

2. El exceso de tiempo ante el jurado sobre los tres (3) minutos señalados descalifica, luego de 10 segundos de aviso.
3. La indisciplina o desarrollo anormal de la propuesta de la comparsa por efectos de alcohol u otro estimulante.
4. No estar en el sitio de partida al momento del arranque del desfile.
5. No presentarse ante el jurado en el orden asignado.
6. No cumplir con todo el recorrido del desfile.
7. Incluir niños menores de 8 años en la comparsa.
8. Irrespeto a la organización o jurado en el desarrollo del desfile, ya sea de forma personal o a través de las redes sociales.
9. Detener de manera reiterada y desconsiderada el desarrollo normal del desfile afectando al resto de grupos.
10. La adulteración de los documentos para la inscripción.
11. Valerse de persona distinta a la autorizada.
12. Que la Comparsa no pertenezca ni represente a un municipio del departamento de Bolívar.

Se podrá descalificar previa verificación de la causal, se notificará al director de la comparsa y se harán cumplir por los miembros del COMITÉ ORGANIZADOR del Desfile “Río de Gente Mompox 2026” y/o por los Jurados nombrados para este evento.

El Comité Organizador estará pendiente, desde el inicio hasta su culminación del cumplimiento de este reglamento por parte de las comparsas participantes. Para tal efecto se le informará al jurado, en su debida oportunidad, de la violación de esta reglamentación.

ARTÍCULO 12: Habrá un Jurado encargado de la competencia nombrado por el Comité Organizador, integrado por un grupo impar de no menos de tres (3), ni más de cinco (5) personas honorables y de reconocida trayectoria en las artes escénicas (danza), que les permita, con absoluta idoneidad y en forma justa, observar, analizar y calificar las comparsas durante el recorrido.

ARTÍCULO 13: Las comparsas con sus respectivos miembros y en perfecta disponibilidad física, deberán estar en el lugar que previamente se haya establecido para este acto por lo menos 30 minutos de anticipación, el día y hora señalados para el desfile.

ARTÍCULO 14: El fallo del jurado será único, inmodificable e inapelable. Se garantiza el



RÍO de gente



derecho de contradicción mediante solicitud escrita dentro de los términos establecidos.

PARÁGRAFO. Todos y cada uno de los miembros del COMITÉ ORGANIZADOR del Desfile “Río de Gente Mompox 2026” tienen la obligación y están en disposición permanente de atender y resolver las preguntas, dudas y problemas que respecto de su atención se les presenten tanto a los jurados como a los participantes.

ARTÍCULO 15: Antes, durante y después del desfile, los integrantes de las comparsas deberán cuidar y custodiar sus pertenencias y objetos personales, quienes serán los únicos responsables de la seguridad de estos y de sus implementos.

PARÁGRAFO: Cada agrupación será responsable de sus integrantes y deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante el evento.

CAPITULO IX DE LOS PREMIOS INSTITUIDOS

ARTÍCULO 16: La entrega de los incentivos de las comparsas ganadoras del desfile Río de Gente, se hará a través del operador, que en asocio junto con la Gobernación de Bolívar desarrolla el proyecto del Festival de Jazz de Mompox, para la vigencia 2026. La premiación sin distinción de modalidades o categorías está definida de la siguiente forma:

- **Primer puesto:** Reconocimiento a la mejor puesta en escena y agrupación ganadora del desfile Río de Gente Mompox 2026: **\$8.000.000**
- **Segundo puesto:** Reconocimiento a la segunda mejor puesta en escena y agrupación del desfile Río de Gente Mompox 2026: **\$5.000.000**
- **Tercer puesto:** Reconocimiento a la tercera mejor puesta en escena y agrupación del desfile Río de Gente Mompox 2026: **\$3.000.000**

Para recibir el incentivo económico las comparsas ganadoras deberán anexar la siguiente documentación al correo electrónico riodegentemompox@gmail.com

- Rut actualizado, fecha de impresión año 2026
- Cédula de ciudadanía del director de la comparsa
- Certificación bancaria con fecha 2026
- Cuenta de Cobro o factura electrónica de acuerdo a la actividad económica de la comparsa ganadora.

- Pago de la seguridad social con base al 40% del valor a recibir.

Nota: El pago de los reconocimientos a las comparsas ganadoras estará sujeto a los descuentos de ley que correspondan. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización del trámite y a la entrega completa de la documentación requerida.

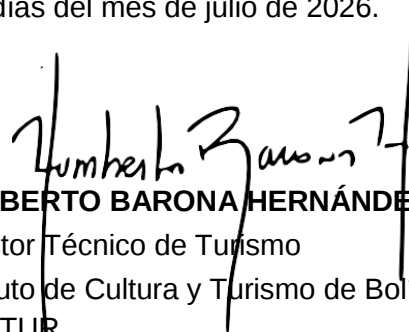
Para su constancia y validez, el presente reglamento se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.



VANEZA DAGUER TAMAYO

Directora General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
ICULTUR



HUMBERTO BARONA HERNÁNDEZ

Director Técnico de Turismo

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
ICULTUR



ANGIE GÓMEZ POVEDA

Directora Técnica de Cultura

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
ICULTUR